

Transexualidad y agenda política: una historia de (dis)continuidades y patologización¹

Transgenderism and Political Agenda: a History of (Dis)Continuities and Pathologization

Raquel PLATERO MÉNDEZ

Universidad Complutense
platero@cps.ucm.es

Recibido: 7.10.08

Aprobado definitivamente: 16.12.08

RESUMEN

La transexualidad se ha convertido recientemente en un asunto político con cabida en la agenda política del Estado español. Somos testigos de un panorama sociohistórico de creciente inclusión de los derechos LGTB (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales) en el debate político, con eventos clave como ha sido la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo (Ley 13/2005) y el derecho de las personas transexuales a cambiar la mención del sexo en el Registro Civil sin tener que pasar obligatoriamente por la cirugía (Ley 3/2007). Es relevante estudiar los discursos alrededor de la transexualidad porque desvela las transformaciones de los conceptos de sexo y género. Así, ya no se trata de un problema público que consiste en el castigo de unos sujetos defectivos (tal y como aparece en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social), sujetos que se construyen como travestis. En los ochenta, se comienza a desvelar el tabú de la transexualidad (Garaizabal.1998:60); en los noventa las personas transexuales se convierten en sujetos de la movilización política para finalmente, en nuestra década, conseguir algunos derechos legales. A través de un análisis de marcos interpretativos de política, este artículo argumenta que a pesar de narrar una historia exitosa en la consecución de derechos, estos avances no cuestionan la construcción binaria inscrita en la heteronormatividad.

PALABRAS CLAVE: Análisis de marcos interpretativos de política, derechos civiles, identidad de género, representaciones, trans, transexualidad.

¹ Una versión previa de este artículo fue presentada en el 4º Congreso General de Consorcio Europeo de Ciencia Política (ECPR). Sección: Mujer y Política. Panel 6: '*Gender debates entering policy agendas: reconstructing how issues are represented and (de)gendered in European political arenas*'. Pisa (Italia) 6 al 8 de Septiembre de 2007.

ABSTRACT

Transgenderism has recently become a political matter that has entered the Spanish political agenda. We are witnessing a socio-political scenario of growing inclusion of LGTB rights (lesbians, gays, transgenders and bisexuals) in the political debate, including key events such as the approval of same sex marriage (law 13/2005) and the right of transgender people to change their name in the register without having to go through compulsory surgery (Law 3/2007). The study of the discourses on transgenderism is relevant, as it shows the transformations in the sex/gender notions. Therefore, the political problem no longer lies in punishing criminal subjects who are breaking the law (as it was phrased in the 1970 Law on Persons Representing a Social Danger and their Social Rehabilitation), or subjects constructed as transvestites. In the eighties a disclosure of the taboo of transgenderism starts to emerge (Garaizabal 1998:60); in the nineties transgender people become subjects of social mobilization and lastly in our decade, they succeed in achieving legal rights. Using a policy frame analysis, the article arguments that despite the successful history of achievement of rights, the binary inscription of heteronormativity remains unquestioned.

KEYWORDS: Frame analysis, civil rights, gender identity, representation, transgender/transsexual rights.

SUMARIO

Introducción. 1. Los derechos de las personas transexuales en el Estado español. 2. Los discursos y representaciones. 3. Actores políticos: Quién tiene poder para crear discurso. 4. Marcos interpretativos de política. 5. ¿Se trata de una cuestión de género? 6. Algunas conclusiones. 7. Bibliografía.

INTRODUCCIÓN

España se ha situado a la vanguardia internacional al proporcionar derechos a las llamadas 'minorías sexuales' tras la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo² en junio de 2005 y el reconocimiento algunos derechos para las personas transexuales con la mal llamada 'Ley de Identidad de Género'³, presentándonos como un laboratorio de libertades sexuales (Osborne 2007). Si observamos el escenario político, nos encontramos con que la sexualidad ha entrado en la agenda construyendo diferentes problemas políticos: primero, con la demanda del derecho a hacerse pareja de hecho (1992-2002), segundo con la demanda del derecho al matrimonio de personas del mismo sexo (2002-2005) y por último, centrándose en los derechos de identidad de género (de 2004 en adelante) (Platero, 2007b).

Desde el comienzo de la democracia las mujeres travestis han sido especialmente visibles en la lucha por la derogación de la Ley de Rehabilitación y Peligrosidad Social⁴ (LRPS) en las manifestaciones de Barcelona (1977) y Madrid (1978). La aparición de organizaciones de transexuales en España en los años ochenta estuvo vinculada a la defensa ante el acoso policial al que eran sometidas las transexuales trabajadoras del sexo (Mejía, 2006) y que, junto con las organizaciones de homosexuales, se movilizaron en torno al surgimiento del SIDA (Vázquez, 2001). Las reivindicaciones de los derechos de las personas transexuales no solo han conseguido seguidores dentro de las organizaciones LGBT, sino también en las asociaciones feministas a finales de los años ochenta (Pineda, 2008) gestando demandas más concretas y luchando por un espacio dentro del feminismo así como también en el movimiento homosexual.

A través de un análisis interpretativo de marcos de política exploraré la formación de los derechos de las personas transexuales en la agenda política española, mostrando la falta de consenso en las organizaciones LGBT y la aparición de las demandas de las LGBT en el escenario político español. El objetivo de este artículo es analizar cómo han sido enmarcados y representados los derechos de las personas transexuales como un problema público y en la agenda política del Estado español.

El artículo se divide en cuatro partes: la primera parte presentará la aparición y evolución de los derechos de las personas transexuales en España (principalmente en el periodo comprendido entre 1995 y 2008). En segundo lugar, explicaré la metodología utilizada en este estudio preliminar, basada en un análisis interpretativo de marcos y desde perspectivas interseccionales y de género. En tercer lugar, presentaré a los principales actores políticos involucrados en el debate político, seguidos por las representaciones y la formación de los derechos de los transexuales. Por último, expondré unas conclusiones preliminares en las que se muestran que los derechos de las personas transexuales forman parte de una tendencia vinculada a los nuevos derechos civiles y a las minorías sexuales⁵, donde son tratados como asunto de una relevancia menor (comparado por ejemplo con el matrimonio entre personas del mismo sexo). De hecho, la transexualidad ha sido presentada como un problema de 'disforia de género' y de discriminación que sufren algunas personas. Las políticas públicas actuarían paliando los efectos de la discriminación, eligiendo aquellas que conllevan un menor coste y resistencias ante la opinión pública. Como resultado y con la aprobación de la ley 3/2007 se ha conseguido mejo-

² Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, BOE de 2 de Julio de 2005, no. 157.

³ Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. BOE 65, 16 de marzo de 2007, p. 11251.

⁴ Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social. De ahora en adelante nos referiremos a ella por su acrónimo LRPS.

⁵ A menudo se acude a la expresión 'minoría sexual' para denotar la limitación del problema en términos demográficos. Mi interés está más ligado a señalar la exclusión y la hostilidad que supone construir a los sujetos en la periferia de las normas sociales dominantes. Sobre la dificultad en la estimación de la transexualidad en el Estado español ver entre otros: Nieto 2007: 347-356; Núñez, 2003: 226-7; Herrero Brasas, 1997. Quisiera además señalar el estudio cualitativo sobre la transexualidad realizado por Dolores Martín Romero en la Comunidad de Madrid (2006).

ras en la calidad de vida para la mayoría de los individuos transexuales, aunque no incluye acciones positivas para luchar contra la discriminación en base a la clase social, edad, nacionalidad, etc. Es un logro relevante, aunque modesto, que no cubre todas las necesidades de las personas transexuales y que no cambia drásticamente la forma de entender el sexo y el género en la sociedad, tal y como demandan algunas organizaciones trans.

Este artículo profundiza en estudios recientemente desarrollados dentro de los proyectos Europeos MAGEEQ⁶ y QUING⁷ sobre ciudadanía íntima, que ya han analizado problemas como las parejas de hecho o el matrimonio entre personas del mismo sexo, entre otros (por ejemplo: Platero 2007b y 2007c). He elegido el periodo comprendido entre los años 1995 y 2008, desde la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas en Pekín en 1995 sobre la mujer, que podría considerarse como el punto de partida de la incorporación de la perspectiva de género en todas las áreas políticas, y lleva hasta 2008, momento en el que se aborda una nueva ola de reivindicaciones trans.

1. LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES EN EL ESTADO ESPAÑOL⁸

Ciertos asuntos relacionados con los derechos civiles, los derechos de las mujeres y particularmente de las minorías sexuales, han sufrido una gran transformación en la historia española reciente, debido a acontecimientos clave como ha sido la democratización del Esta-

do español y la aprobación de la Constitución de 1978. Como es típico de los regímenes fascistas, la dictadura franquista (1939-1975) hizo de las dicotomías hombre/mujer y heterosexual/homosexual los elementos centrales del programa ideológico y político (Pérez Sánchez, 2004). La democracia dio lugar al comienzo de la igualdad formal que eliminó los vestigios de la legislación discriminatoria y adoptó nuevas demandas sociales inspiradas por los movimientos incipientes de homosexuales y feministas. Estos movimientos surgieron clandestinamente y florecieron en los años setenta y ochenta, al tiempo que tiene lugar la legalización de los partidos políticos de izquierdas gracias a la nueva libertad de asociación (Larumbe 2001; Escario y col. 1996).

La nueva legislación sobre igualdad incluyó los derechos sexuales y reproductivos centrándose en la despenalización del acceso a la anticoncepción (1974), el divorcio (1981, ley 30/1981), el cambio de sexo (1983), aborto (1985, ley 985), reproducción asistida (ley 34/1988), etc. Además, las asociaciones de homosexuales fueron legalizadas (1980), y la Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social fue derogada en 1979 (ley 16/1970). Esta ley se había aplicado de forma generalizada a homosexuales y travestis⁹, castigando explícitamente la homosexualidad masculina que incluía a las travestis, mientras que el lesbianismo¹⁰ era reprimido principalmente en el entorno familiar por la Iglesia Católica y el sistema psiquiátrico.

Estas instituciones –la medicina, el sistema psiquiátrico y la Iglesia Católica– han sido promotoras de la regulación legal de la sexualidad, haciendo énfasis taxonómico en lo que se consi-

⁶ Mainstreaming Gender Equality. Policy Frames and Implementation Problems: the Case of Gender Mainstreaming, ('Marco de política y problemas de implementación: el caso del Mainstreaming de Género'). Para saber más sobre el proyecto europeo MAGEEQ, ver la web: www.mageeq.net y en castellano la web: www.proyectomageeq.org.

⁷ Quality in Gender+ Equality Policies, (Calidad de las Políticas de Género +'). Ver: www.quiring.eu.

⁸ Este epígrafe está basado en: Platero R. y Ceto, E. (2007). Los derechos de las personas transexuales. *Herramientas para combatir el bullying homofóbico*. Platero R. y Ceto, E. Madrid: Talasa.151-161

⁹ En aquel momento denominados travestis y transgéneros hombre-mujer (MTF male-to-female transgenders). Actualmente en España el término que se utiliza con más frecuencia es el de 'transexual' para ambos, individuos transexuales y transgéneros, mientras que en Latinoamérica utilizan los dos términos 'transgero' (pre-op) y 'transexual' (post-op). Para una revisión histórica del uso de la terminología y construcción de las experiencias trans ver Nieto, 2007: 178-232 y 2002: 173-188; Becerra Fernández, 2003:65-78.

¹⁰ Sabemos de al menos de dos mujeres a quienes se les aplicó la LRPS, es de suponer que en la medida en la que los archivos históricos sean accesibles seamos capaces de encontrar algún expediente mas. Sobre la Platero la represión del lesbianismo y la masculinidad femenina ver: Platero, 2008.

dera normal. Muestran el espíritu higienista que primaba una organización social de género y sexualidad alrededor de la reproducción de los sujetos adecuados. Así, a lo largo de nuestra historia, dichas instituciones han construido ciertas representaciones de la homosexualidad y el travestismo que se han reflejado en la legislación española. La ley de 1954 les consideraba “delinquentes” (*Ley de prevención y de medidas de seguridad contra vagos y maleantes*)¹¹ así como la ley LRPS de 1970, que no diferenciaban entre homosexualidad y travestismo –que se entendía como una forma de homosexualidad extrema-. Es más, la Ley de Escándalo Público¹² permaneció operativa hasta 1988. No fue hasta 1995 cuando se castiga la homofobia en el Código Penal (también llamado el Código de la Democracia), entre otras reformas legales necesarias (Platero 2007b).

Desde el comienzo de las movilizaciones del movimiento homosexual en Barcelona han existido travestis que se han manifestado de manera visible contra la LRPS de 1970, con el cierto apoyo de las organizaciones de izquierdas. En estas movilizaciones, la sexualidad y el género se presentaban como opciones políticas, implicando a varias organizaciones no gays (Vázquez, 2001). Las organizaciones de travestis empezaron ya a organizarse¹³ en 1979 (Barcelona), marchando en la manifestación por la liberación gay de Barcelona en 1977, donde unas 500 personas protestaron enérgicamente contra la represión policial con disturbios en las calles (Ramos, 2003), entre ellas numerosas travestis que sufrieron una gran represión¹⁴ (Pineda, 2008).

La lucha y resistencia de las organizaciones e individuos transexuales han tenido un desarrollo paralelo al de las organizaciones de gays y lesbianas, forjándose alianzas y creando lo que se ha llamado ya a finales de los años noventa el movimiento ‘LGTB’, incorporando además organizaciones específicas de transexuales, así como organizaciones segregadas de trans hombres o mujeres. A lo largo de los años ochenta, la pandemia del SIDA dio lugar a la estigmatización de las sexualidades no normativas, y la lucha se centraba en tratar de romper el vínculo entre homosexualidad y SIDA. En este contexto, mientras que las transexuales trabajadoras del sexo eran perseguidas con saña por la policía, la mayoría de las organizaciones de gays y lesbianas no luchó a su lado como aliados (Ramos, 2003). Al tiempo, las propias organizaciones de transexuales eran lideradas por mujeres transexuales trabajadoras del sexo (Mejía 2006), que luchaban por terminar con el acoso policial y al tiempo, acabar con los estereotipos y la asociación del SIDA a la transexualidad (Vázquez, 2001). Ya en 1987, se creó la Asociación Española de Transexuales (Transexualia), quienes defendían su derecho a pagar impuestos y ser parte de la Seguridad Social. Querían que la prostitución se considerara un trabajo, propuesta pionera que llevaron a la Dirección General de Tributos, quienes hicieron oídos sordos (Rullán, 2004a:40).

Otros acontecimientos clave que tuvieron lugar en los años ochenta fueron entre otros, la legalización de la cirugía de reasignación del sexo¹⁵ (1983) a través de la despenalización de la castración. Ya no estaba prohibido por la ley

¹¹ “*Ley de prevención y de medidas de seguridad contra vagos y maleantes*” (1954). Esta ley que se conocía también como “La Gandula”, fue promovida por primera vez durante la II República (1933) y más tarde ratificada por Franco en 1954.

¹² El artículo 431 sobre ‘Escándalo Público’ del Código Penal permaneció hasta 1988, siendo utilizado por la policía para arrestar a cualquier persona involucrada en ‘actos inmorales’. El 23 de octubre de 1986 dos mujeres fueron arrestadas durante dos días por besarse en la *Puerta del Sol* (Madrid), basándose en el artículo sobre escándalo público, lo que generó una gran manifestación de feministas lesbianas que protestaron organizando una besada.

¹³ La primera organización conocida fue el ‘Colectivo de Travestis y Transexuales’ que pertenecía a la Plataforma por la Liberación Gay (*Coordinadora de Colectivos por la Liberación Gay*).

¹⁴ Son especialmente interesantes las fotos realizadas por COLITA en las que se ve la primera línea de la manifestación a las travestis que fueron duramente reprimidas por la policía. Así activistas como Empar Pineda recuerdan el rechazo que sufrían de los propios homosexuales que querían mostrar un aspecto respetable y que reconocieron en ellas una parte importante de la lucha (Declaraciones hechas el 10 de diciembre 2008, presentación del libro *Lesbianas. Discursos y Representaciones*).

¹⁵ La ley fue modificada en 1983, ya que estaba relacionada con lesiones y castración (ver López Galiacho, 1997: 158-160). Más adelante, la nueva legislación sólo permitía al sistema de salud público realizar intervenciones quirúrgicas en casos de intersexualidad bajo el Decreto Real 63/1995 Anexo III punto 5, publicado en el BOE 10/20/1995, afirmando que la reasignación del sexo no se realizaría dentro del sistema de salud público a menos que fuese un caso de “reparación de una intersexualidad patológica”.

y únicamente se realizaba en clínicas privadas. También tuvo lugar una creciente visibilidad de las organizaciones de transexuales, que se hizo eco de la Resolución del Parlamento Europeo (1989), que declaraba que los países miembros tenían que tomar medidas políticas para combatir la discriminación social contra las personas transexuales. Esta era la primera vez que se reconocía oficialmente la existencia de discriminación contra las personas transexuales, señalando que los estados miembros deberían garantizar a las personas transexuales el acceso a la asistencia sanitaria pública en el proceso quirúrgico de reasignación del sexo, incluyendo un tratamiento integral.

Mientras tanto, algunos países europeos comenzaron a reconocer los derechos de las personas transexuales: por ejemplo, Suecia (1972), Alemania (1980), Italia (1982), Países Bajos (1985) y Reino Unido (2004). Puesto que España carecía de una legislación que regulara o promoviera los derechos de las personas transexuales, fueron los juzgados quienes tuvieron que pronunciarse sobre sus derechos. En cuatro ocasiones, el Tribunal Supremo (entre 1987 y 1991) falló a favor de los derechos de las personas transexuales, basándose en los artículos de la Constitución 10 sobre el libre desarrollo de la personalidad, y 14 sobre la no discriminación. También se reconocía el concepto de “sexo psicosocial” frente al sexo biológico, lo cual introducía novedades ante la perspectiva ‘natural’ y biológica.

En 1991 M^a Ángeles Amador, Ministra de Sanidad, rechazaba la inclusión de la transexualidad en la cartera de servicios ofrecido por la Seguridad Social aludiendo a la reducida demografía y que no era una cuestión de necesidad. Ya en 1992 se fundó el Colectivo de Transexuales de Cataluña, con un nuevo y revolucionario punto de vista que demandaba el derecho a cambiarse el nombre, la eliminación de la mención del sexo en el Documento Nacional de Identidad (DNI), el acceso a los tratamientos de reasignación del sexo, y la posibilidad de cambio de sexo sin la obligatoriedad de acudir a la cirugía de reasignación sexual (Ramos, 2003). Es sorprendente como hoy en día estas peticiones nos parecen algo ya presente en el debate y sin embargo, en ese momento llamaron mucho la atención haciendo que fueran percibidos como ‘radicales’.

En 1993 se creó el ‘Centro de Identidad de Granada’, que más tarde se llamaría ‘Asociación de Identidad de Género de Andalucía’, y que jugaría un papel importante en la inclusión del tratamiento integral de la transexualidad en el Servicio de Salud Pública de Andalucía. En el mismo año, 1993, tuvo lugar en Madrid las Jornadas Feministas Estatales, en la que se debatió la transexualidad en dos mesas redondas, obteniendo el apoyo de la mayoría de los movimientos feministas del Estado. A diferencia de la situación en otros países, esta buena relación entre las organizaciones de transexuales y de feministas se hizo evidente con la aprobación de la mayoría de las feministas y la Asamblea Feminista de la participación y la aceptación de mujeres transexuales en las celebraciones del 8 de marzo en Madrid, Día de la Mujer Trabajadora (Ramos 2003; Ramos y Orellana 2006: 112-3; Pineda 2008).

La Asociación norteamericana de Psiquiatría cambió el Manual Diagnóstico de conocido como DSM que ya en 1980 (DSM-III) introdujo el ‘transexualismo’ como patología y pasa a ser en 1994 un ‘Trastorno de la Identidad Sexual’. Supone una definición clínica clave para el diagnóstico y etiquetamiento de las personas transexuales que excluye la intersexualidad.

En 1995, el gobierno excluyó expresamente del catálogo general de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud la “*cirugía de cambio de sexo, salvo en los estados de intersexualidad patológica*”. Sin embargo, en el año 1997, la lucha por los derechos de los transexuales encontró un aliado en el Defensor del Pueblo de Andalucía, quien apoyó sus demandas favoreciendo la inclusión de la transexualidad dentro de los servicios ofrecidos por el Sistema de Salud andaluz (aprobado por el Parlamento andaluz en 1998). Hay que tener en cuenta que España es un estado cuasifederal donde los servicios sanitarios de la Seguridad Social están garantizados por la Constitución; art. 43 sobre los derechos de los ciudadanos para acceder al sistema de salud público. La mayoría de las competencias de Estado, como es el caso de los servicios de salud, se han transferido a las comunidades autónomas. Así Andalucía ha sido pionera al incluir el tratamiento integral de la transexualidad dentro la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud Público, creando una Unidad de Trastornos de la Identidad de

Género en el Hospital Carlos Haya (Málaga) que comienza a funcionar en el año 2000.

A finales de los años noventa los derechos de las personas transexuales también empezaron a formar parte de los programas y propuestas electorales de los partidos políticos. Izquierda Unida (IU) presentó en 1999 un borrador exigiendo la inclusión del tratamiento transexual en los servicios sanitarios de la Seguridad Social. Un hecho relevante que dio lugar a un informe técnico sobre transexualidad por parte del Instituto de Salud Carlos III (una institución que pertenece al Ministerio de Salud y Consumo) que concluyó que el Estado podía y debería proporcionar el tratamiento integral para la reasignación sexual dentro de los servicios ofrecidos por el Sistema Nacional de Salud. Sin embargo, en 1999 el Partido Socialista (PSOE) hizo una propuesta parlamentaria que dividió al movimiento. Esta propuesta legislativa ofrecía una solución de doble sentido: permitía el cambio de identidad sexual, cambiando nombre y género, a aquellos individuos transexuales que habían sido operados. Pero los individuos que no se habían sometido a un proceso quirúrgico, solo podrían cambiar su nombre si seguían un tratamiento médico de dos años; pero además no tenían derecho a contraer matrimonio o a tener hijos. En ninguno de los dos casos, se permitiría cambiar el sexo en los Registros. Aunque esta propuesta socialista recibió el apoyo de algunas organizaciones LGTB y de transexuales, fue muy cuestionada por la mayoría de las organizaciones más radicales, que argumentaban que no se había avanzado suficiente en afianzar los derechos más significativos de las personas transexuales.

Con el paso del tiempo, en 2002, el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos reconocería el derecho de los individuos transexuales a contraer matrimonio, equiparándoles a las parejas no-transexuales. En España, sin embargo, las personas transexuales tuvieron que acudir a los tribunales para obtener el derecho a cambiar sus

nombres y el sexo en el registro de los documentos oficiales (DNI, documento de afiliación a la Seguridad Social, etc.).

La importancia de los derechos sexuales se fue haciendo más evidente gracias a las reivindicaciones de los derechos de las parejas de hecho y el matrimonio entre personas del mismo sexo, que favorecieron su aparición en los medios de comunicación y su inclusión progresiva en la agenda política de los derechos de las minorías sexuales. Durante las elecciones del 2004, muchos partidos políticos prometieron una legislación sobre los derechos de los transexuales (*Esquerra Republicana de Catalunya ERC; Iniciativa Per Catalunya Verds, ICV; Partido Socialista Obrero Español PSOE y el partido de Izquierda Unida, IU*) (ver Rullán, 2004b: 116-124), así como sobre el matrimonio de las personas del mismo sexo, la violencia de género y otras reivindicaciones promovidas por la sociedad civil.

Los partidos de izquierdas propusieron un enfoque de la ciudadanía que incluía un mayor compromiso con los movimientos sociales (Calvo, 2005:33). Se incrementó la atención política y pública en la diversidad de la ciudadanía española. El gobierno socialista elegido en el año 2004, hizo frente a las reivindicaciones sociales relacionadas con la violencia de género, la inmigración, las personas con discapacidad, mayores, dependientes, etc. Estos asuntos sociales se convirtieron en cuestiones clave en la actualidad política. Se ha dicho que esta 'legislatura social' hizo de los derechos de los ciudadanos una cuestión relevante, obteniendo como resultado una definición de igualdad¹⁶ con un gran impacto sobre, por ejemplo, las mujeres y las minorías sexuales.

Como resultado del XVI Congreso Nacional de la FELGTB celebrado en Salamanca los días 1 y 2 de mayo de 2004 se unificaron puntos de vista para formar una plataforma común. Crearon una lista de 12 demandas por los derechos transexuales que incluían: el derecho a la identi-

¹⁶ El gobierno socialista (PSOE) que accedió al poder en el año 2004 estableció la igualdad como prioridad, presentando una paridad –entre hombres y mujeres– en el gobierno y haciendo frente a las reivindicaciones de las organizaciones de mujeres en cuanto a una ley contra la violencia-integral (Ley1/2004); de las organizaciones de discapacitados (mediante cambios en la terminología utilizada para referirse a la discapacidad en la Constitución, en el año 2006; la promoción de la ley de dependencia, la propuesta parlamentaria para aprobar la lengua de signos como lengua oficial), del movimiento LGTB (mediante el matrimonio de personas del mismo sexo (Ley13/2005) y la Ley de Igualdad de Género (Ley 3/2007), etc. (Platero 2006: 103).

dad sexual y de género regulada por la Ley Integral de Identidad de Género, el derecho a cambiar su nombre y sexo en el Registro Civil mediante procedimiento administrativo, la supresión del requisito de tener que acudir a la cirugía de reasignación de sexo para poder acceder a los derechos. Esto implicaba la inclusión en el sistema público de salud del tratamiento clínico de reasignación de sexo (psicoterapia, tratamiento hormonal, cirugía plástica, etc.). Además, se exigía a las Administraciones Públicas y organismos sociales que actuaran de forma eficaz para luchar contra la discriminación en el mercado laboral. Esta plataforma también hizo referencia a la regulación de las trabajadoras del sexo y su integración en el mercado laboral, así como a tomar medidas para sensibilizar y educar a la sociedad en materia de transexualidad. Otras reivindicaciones fueron el derecho de asilo para las personas transexuales que son perseguidas en sus países de origen, la sanción de la transfobia en el Código Penal, la rehabilitación y compensación para aquellas personas que fueron perseguidas y apresadas de acuerdo a las leyes sobre “maleantes” de la época franquista, y apoyo económico a las organizaciones de transexuales.

Una vez aprobado en el año 2005 el matrimonio entre personas del mismo sexo, los derechos de los transexuales entraron a formar parte de la agenda más visible de las organizaciones LGTB. En la manifestación del orgullo gay de 2005, el eslogan fue “*Avanzamos, y ahora l@s transexuales*”, haciendo claramente referencia a la reivindicación de una ‘Ley sobre el Derecho a la Identidad de Género’ que incluiría, entre otras peticiones, la cobertura de la sanidad pública del proceso quirúrgico para la reasignación del sexo (ver el manifiesto FELGTB¹⁷ de 2005). No obstante, el punto de vista de la cúpula de esta organización LGTB en cuanto a la prioridad de los derechos de las personas transexuales no estaba tan claro. El éxito del matri-

monio entre personas del mismo sexo en el 2005 supuso una gran inversión en términos de trabajo de lobby y activismo, principalmente de aquéllos que eran miembros del PSOE y que tuvieron que ejercer presión sobre sus colegas para hacerlo realidad. Durante el año 2006 existía la percepción de que el Partido Socialista ya había hecho mucho¹⁸, y los derechos de los transexuales no eran su principal prioridad. Como resultado, en abril de 2006 algunas activistas transexuales socialistas, visiblemente encabezados por Carla Antonelli amenazaron hacer una huelga de hambre¹⁹, haciendo evidente la fractura dentro del partido y de la FELGTB. De hecho, consiguieron un gran respaldo de otros activistas y aumentaron su presencia en los medios de comunicación. A medio camino entre los partidarios de los activistas transexuales y la propuesta de ley sobre identidad de género se encontraba el conservador arzobispo de Sevilla Carlos Amigo Vallejo, que distinguía entre la identidad de la persona y su conducta moral. En contra de la postura de la Iglesia Católica, el punto de vista de Amigo constataba que “asignar el sexo a una persona simplemente mediante una inspección exterior de los genitales, puede que no corresponda con su identidad. Hay personas que en apariencia son exclusivamente hombres o mujeres, pero esa no es su identidad real” (EFE, 2006).

El 2 de junio de 2006, el Consejo de Ministros aprobó la entrada en el proceso parlamentario de la propuesta de ley socialista para regularizar la rectificación del registro sobre el sexo de la personas y que finalmente se aprobaría el 1 de marzo de 2007. Una vez que fue aceptada en el proceso parlamentario, pasó al Senado donde fue aprobada unánimemente (incluyendo al Partido Conservador, PP) y luego se trasladó al Parlamento, donde fue rechazada por el Partido Popular, (con 123 votos) y Unió Democràtica de Catalunya (con 3 votos) y respaldada por la mayoría con 176 votos.

¹⁷ FELGTB son las siglas de Federación de organizaciones de Lesbianas, Gays y Transexuales. Ver www.felgt.org

¹⁸ Tengamos en cuenta que algunos activistas como Pedro Zerolo que eran líderes de la FELGT en el pasado, más tarde hicieron una gran carrera dentro del partido socialista promoviendo el matrimonio entre personas del mismo sexo y asociándose con esta demanda.

¹⁹ Mengual, Elena (2006). La coordinadora de transexuales del PSOE hará huelga de hambre ante el ‘olvido’ del Gobierno. *El Mundo*, 26/04/2006.

La propuesta socialista respondía a algunas de las demandas de las organizaciones activistas: permite a los individuos transexuales utilizar el nombre y sexo de su elección en los documentos oficiales, sin la obligatoriedad de la cirugía. Los requisitos exigidos serían: un diagnóstico de disforia de género, dos años de tratamiento médico (un término intencionadamente ambiguo²⁰ no referido exclusivamente al tratamiento hormonal, sino que incluiría otros cambios relacionados con el género), ser mayor de 18 años y tener nacionalidad española. A diferencia de otras jurisdicciones, no se requiere la esterilidad de las personas transexuales y les permite contraer matrimonio, algo que solo era posible usando el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo.

Esta ley no tiene carácter retroactivo sobre las relaciones familiares (Bustos Moreno, 2008:296), pero sí que hace mención de la situación de las personas transexuales de avanzada edad o de salud precaria, que no tendrían la obligación de un tratamiento médico de dos años. Además quiero señalar que ley se inspira en la irreversibilidad²¹ de este cambio registral, y en general, de la identidad de género, por ejemplo, cuando señala que a pesar de poderse usar nombres familiares estos han de ser inequívocos con respecto al género. Esta concordancia entre el nombre sexuado y el sexo de la persona no es nuevo, sino que estaba presente en art. 54.2 de la Ley de Registro Civil (Bustos Moreno 2008: 31-32). Sobre aquellos individuos transexuales²² que acudieron a la cirugía en el pasado, tienen que realizar una solicitud para el reconocimiento de su identidad sexual²³ acogiéndose a la aplicación de la ley.

A pesar del éxito de esta ley en la mejora de las condiciones de vida de las personas transe-

xuales en España, hay todavía muchas necesidades no cubiertas, tales como el acceso a los servicios de salud de la seguridad social en todo el territorio español, ya que actualmente existen diferencias en cuanto a la cobertura según la región de residencia; o el reconocimiento del derecho asilo político por persecución por su identidad de género. Existen Unidades de Trastornos de la Identidad de Género en diferentes comunidades, la mayoría de reciente creación: Andalucía, Extremadura, Aragón, Asturias, Madrid²⁴, Valencia, Cataluña –y próximamente en las Islas Canarias–, pero no todas incluyen la cirugía. La mayoría de estas comunidades tienen acuerdos firmados con el Sistema de Salud andaluz para realizar dicha cirugía en esta región, con las consiguientes dificultades para realizar un tratamiento integral. Además, diferentes voces están señalando los problemas de aplicación de la ley, ya que los Registros Civiles no conocen²⁵ el texto y su aplicación.

Aunque el interés general de la mayoría de las organizaciones de transexuales se centra en la creación de unidades de trastornos de la identidad de género en cada comunidad que ofrezca un tratamiento integral. De hecho en 2004 se reclamaba una “ley integral” sobre la transexualidad, demanda que el PSOE recoge en su programa electoral con el cambio registral de sexo y la incorporación en la sanidad mediante decreto. Algunas de las organizaciones más radicales exigen acciones contra la psiquiatrización de la transexualidad, discurso que está teniendo cada vez más impacto en el conjunto de las organizaciones. Por ejemplo, la “Guerrilla Travolaka” afirma que no son enfermos o víctimas de una enfermedad mental; en su lugar, quieren tener voz propia y denunciar la locura de la sociedad (2006). Otra crítica sobre la

²⁰ Rebeca Rullán señalaba que la utilización de la expresión ambigua “tratamiento médico” era intencional. Entrevista personal, 20 de julio de 2007.

²¹ Ya señalaba Cristina Garaizabal en 1998 que la perspectiva clínica de la sexualidad y la identidad de género, anclada en la inmutabilidad y estabilidad, noción que permea en 2007 la perspectiva de la construcción del problema político (p.56-57).

²² Conservan la identidad que está vinculada a un mismo número de DNI, a pesar del cambio registral del sexo. Entrevista con Manuel Rodenas, 9 de Enero 2009. n. Responsable del Programa de Información y Atención a Homosexuales y Transexuales de la Comunidad de Madrid

²³ José Antonio Nieto señala como el DSM-IV en castellano utiliza la expresión ‘identidad sexual’ y no de género cuando se refiere a la transexualidad, y señala el impacto negativo que esto tiene (2007: 233-318).

²⁴ Madrid cuenta con su propia Unidad de Trastornos de la Identidad que incluye cirugía, pero no ha realizado ninguna operación de reasignación genital hasta el momento. 23 Diciembre de 2007. Entrevista con Dolores Martín Romero. Responsable del Área de Formación y Estudios del Programa de Información y Atención a Homosexuales y Transexuales de la Comunidad de Madrid.

²⁵ Entrevista con Dolores Martín Romero.

medicalización de la transexualidad puede encontrarse en la denuncia de Pol Galofre (2007:147) señalando que el periodo de ‘tratamiento médico’ de dos años se refiere fundamentalmente a tratamiento hormonal y tiene unas consecuencias permanentes que atentan contra la perspectiva liberal de la ley 3/2007 donde se afirma la no obligatoriedad del proceso quirúrgico.

Por otra parte, ya he criticado los límites de esta ley 3/2007 puesto que se presenta no solo como una ley neutral sino igualitaria, sin embargo, no tiene en cuenta las diferencias interseccionales como clase social, nacionalidad, edad, género, etc. que son de gran relevancia para las personas transexuales (Platero 2007:32-4).

Las movilizaciones desde este activismo trans continúan, desafiando la perspectiva médica sobre la disforia de género. Siguen la estela²⁶ de la manifestación de 7 de octubre de 2007 bajo el lema “¡No más disforia de género! ¡No somos enfermos mentales!” Y sobre todo, de las movilizaciones del 11 de Octubre de 2008, con actos simultáneos en Bruselas, París, Lisboa, A Coruña, Barcelona, Bilbao, Donosti, Gasteiz, Madrid y Zaragoza, con el lema “Ni mujeres ni hombres. Los binarismos nos enferman”, organizadas por la Guerrilla Travolaka, ATC-Plataforma Sin Vergüenza y activistas independientes (Missé, 2008).

Es en el momento actual, diría que desde 2007, cuando se están haciendo cada vez más evidentes las desiguales posturas por los derechos trans. No sólo por las diferencias generacionales, de redes activistas o de las ciudades que tienen más cultura política, sino por su postura ante reivindicación de la supresión del requisito de dos años de ‘tratamiento médico’ para el reconocimiento del cambio registral de nombre. Algunos grupos reclaman posturas más queer sobre la identidad y el género, alternativas al diagnóstico médico, frente a posturas más identitarias que refuerzan la idea de “ser una mujer (o un hombre) de verdad”. Además es relevante mencionar que en estos debates está presente también el cuestionamiento de la posición

central de la FELGT, más en consonancia con las posturas del gobierno socialista, frente a otros grupos críticos.

Esta discordancia es evidente por ejemplo en la convocatoria de reunión con el ministro de sanidad en Septiembre de 2008, en la que este organismo dirime con quien debe reunirse, si bien con la voz “oficial” del movimiento (FELGTB) o si con quienes convocan dicha reunión (Transexualia, COGAM, Bloque Alternativo, etc.).²⁷

2. DISCURSOS Y REPRESENTACIONES

Como ya se ha señalado, éste es un trabajo preliminar realizado en el seno del Proyecto de Investigación MAGEEQ y QUING, y que aquí muestra la representación de la transexualidad en España durante el período de 1995 a 2008 y cómo la transexualidad se ha constituido en un problema de interés general que requiere que se lleven a cabo acciones por parte de las instituciones del Estado. Mediante la utilización del análisis de los marcos interpretativos de política examinaré la construcción de los derechos de los transexuales como parte relevante de la llamada ‘ciudadanía íntima’²⁸.

Los marcos interpretativos y el proceso “enmarcado” (*‘framing’*) tienen lugar a todos los niveles de nuestra vida tanto pública como privada, y por supuesto en las políticas de orden público. *Martin Rein y Donald A. Schön*, (1993:198-199) utilizan el término *enmarcando* (u otorgar significado), para referirse a la interpretación de un acontecimiento relevante o de sus circunstancias, de tal manera que aquellas personas que potencialmente lo apoyen se movilicen y por el contrario, sus oponentes se retiren. De acuerdo a *Rein y Schön*, el proceso de enmarcado contiene tres elementos: diagnóstico de una situación problemática, una solución para ese problema y una llamada a la acción.

²⁶ En junio de 2007 se produjo una concentración anti-psiquiatrización frente al Dpto. de Psiquiatría del Hospital Clínico de Barcelona. Estas movilizaciones han tenido continuidad con el encuentro Antipsiquiatrización celebrado en las fechas del Foro Social en Madrid. Enero 2009. Entrevista con Miguel Missé, Guerrilla Travolaka. 23 de Diciembre 2008.

²⁷ Entrevista con Sandra Fernández, Acera del Frente, 18 de Enero 2009.

²⁸ Ken Plummer define ‘intimate citizenship’ como: “las decisiones que la gente toma sobre el control (o no) de su cuerpo, sentimientos y relaciones; el acceso (o no) a las representaciones, relaciones, espacios públicos, etc.; y las decisiones de orden social (o no) sobre las identidades, experiencias de género, eróticas, etc. No implica ni un modelo, ni un patrón ni un único camino” (1995: 151)

Tabla 1
Textos seleccionados por orden cronológico: Los Derechos de las personas Transexuales en España

Tipo de texto	Fecha	Título
Programas electorales de las Elecciones Generales	Marzo 2004	Programas electorales que incluyen referencias a los derechos de las personas transexuales de: <ul style="list-style-type: none"> • Esquerra Republicana de Catalunya, ERC • Iniciativa Per Catalunya – les Verds, IC-V • Partido Socialista Obrero Español, PSOE • Izquierda Unida, IU
Manifiesto ONG	19/06/2004	Plataforma de unión para los derechos de las personas transexuales; incluye lista con 12 peticiones. FELGT
Debate Parlamentario	1 de marzo de 2007	Debate Parlamentario sobre la Propuesta de Ley de regulación de la rectificación en el registro civil del sexo de la persona: <ul style="list-style-type: none"> • Bloque Nacionalista Gallego, BNG • Coalición Canaria, CC • Izquierda Unida-Iniciativa Per Cataluña-Les Verds, IC-V • Partido Nacionalista Vasco, PNV • Esquerra Republicana de Cataluña, ERC • ‘Convergència i Unió’ CiU • Partido Popular, PP • Partido Socialista Obrero Español, PSOE
Declaración de la Iglesia Católica	30 de diciembre de 2005	<i>La transmisión de la fe en la familia. Hablemos a nuestros hijos de Jesucristo.</i> Mensaje de los Obispos de la Subcomisión Episcopal de Familia y Vida.
Ley	15 de marzo de 2007	Ley 3/2007, de 15 de marzo, sobre la regulación de la rectificación en el Registro Civil del sexo de la persona.
Manifiesto ONG	2007	Guerrilla Travolaka
Elecciones municipales/locales 2007	27 de mayo de 2007	Programas electorales que incluyen referencias a los derechos de las personas transexuales: <ul style="list-style-type: none"> • Partido Socialista Obrero Español, • ‘Convergència i Unió’ CiU • Esquerra Republicana de Cataluña, ERC • Izquierda Unida-Iniciativa Per Cataluña-Les Verds, IC-V • Partido Socialista Obrero Español, PSC • Bloc Valencià

Este proceso ofrece información sobre la construcción del problema político y la localización de estos problemas en la política. Los marcos interpretativos de política pueden definirse como “un principio de organización que transforma fragmentos o partes de información secundaria en problemas estructurados y significativos, cuya solución está incluida implícita o explícitamente. No es una descripción; sino más bien una construcción o representación que da significado a la realidad, determinando nuestra comprensión de la realidad” (Verloo, 2004). De acuerdo a *Rein y Schön* (1993), cada problema tiene un diagnóstico y un pronóstico que incluye la definición del problema, su interpretación y las acciones que se sugieren para resolverlo. Los Proyectos Europeos de Investigación MAGEEQ y QUING han desarrollado una herramienta para el análisis de estos elementos que denominan “*Preguntas Guía*” (*Sensitizing Questions*). Estas preguntas son el resultado de las teorías de *Snow y Benford* (1992), que engloban teorías de movimientos sociales, estudios de género, análisis del discurso y ciencias políticas. Dichas preguntas han sido diseñadas con el fin principal de analizar la construcción de problemas y las soluciones propuestas por diferentes actores de la vida política. Dentro de ellas, prestaré atención a los análisis interseccionales y de género, cuestionando si los derechos de las personas transexuales han sido construidos como un asunto de género y hasta qué punto incluyen el análisis interseccional y cómo.

Para este estudio sobre la construcción de la historia de los derechos de las personas transexuales he hecho entrevistas, estudiado webs, artículos de prensa, de activistas y de expertos, que más adelante me ayudarán a elegir los documentos relevantes que me permitan mostrar la construcción del problema y sus actores implicados. En esta etapa, los textos elegidos son, en su mayoría, pertenecientes al período de tiempo comprendido entre los años 2004 y 2008 e incluyen: declaraciones de las organizaciones de transexuales, programas electorales de las elecciones nacionales de marzo de 2004 y las municipales de 2007, una Declaración de la Iglesia Católica referida a la familia y la Ley 3/2007, de 15 de marzo, que regula la rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil.

3. ¿QUIÉNES TIENEN PODER PARA CREAR EL DISCURSO?

Los principales actores implicados en este debate sobre los derechos de las personas transexuales en España en el transcurso del tiempo, han sido los movimientos sociales, los partidos políticos, los profesionales de la medicina o antropología y en menor cuantía la Iglesia Católica. Con respecto a **los movimientos sociales** centraremos nuestra atención principalmente en las organizaciones de transexuales y LGTB. No todas las organizaciones de transexuales han tenido el mismo poder e influencia, ni las mismas reivindicaciones; algunas han sido más conservadoras en sus peticiones, mientras que otras organizaciones han sido más exigentes sin ceder en sus reivindicaciones.

En 1996 se creó la Federación Estatal de Organizaciones de Transexuales (vinculada al Col·lectiu de Transsexuals de Catalunya) con un espíritu revolucionario. Sin embargo, debido a la cantidad de conflictos internos surgidos en dicha federación, el área de transexualidad de la FELGTB (2004-2005) pasa a representar la voz principal. Así, la lucha por el liderazgo en la negociación con las entidades públicas sobre los derechos de asociación y del matrimonio de personas del mismo sexo, situó a la FELGTB como interlocutora, y con ello a las organizaciones de transexuales incluidas en esta plataforma, como es el caso de ‘Transexualia’, tuvo un papel clave a la hora de definir el problema. Otras organizaciones más pequeñas y radicales del País Vasco o Cataluña no estaban presentes en la plataforma principal ni en el contexto de debate. La plataforma de transexuales FELGTB fue capaz de alcanzar 12 propuestas consensuadas que conformarían la base para la negociación con los partidos políticos. Sin embargo, como hemos visto durante el último período (2005-2008) las organizaciones anti-psiquiatrización han propuesto nuevas reivindicaciones, que están teniendo impacto incluso en las posturas más conservadoras (ver por ejemplo la *Guerrilla Travolaka* o la *Acera del Frente*) (Missé, 2008).

Y así, el apoyo de la corriente mayoritaria de las organizaciones LGTB a los derechos de las personas transexuales se puso en entredicho, al cesar en su reivindicación por una “Ley Integral de Identidad de Género”. La amenaza de huelga

de hambre de 2007 de Carla Antonelli no fue sólo una reivindicación dirigida al Gobierno Socialista, sino además, demuestra una lucha interna en la FELGT por la centralidad de esta demanda. Aparecen así divisiones sobre la representatividad de la FELGT en la defensa de los intereses trans frente a otras posturas queer. Esto sucede en un contexto de desgaste del PSOE frente a los derechos sexuales, que pasa a dirigir sus políticas a cuestiones económicas en la segunda legislatura de Zapatero, así como una falta de impacto mediático de los derechos trans, comparado por ejemplo con el matrimonio entre personas del mismo sexo.

En general, los **partidos políticos** no han considerado que el debate sobre los derechos de las personas transexuales fuera a tener resultados políticos tan beneficiosos como tuvo el matrimonio entre personas del mismo sexo, a pesar de ser un tema conveniente en la polarización del discurso entre los partidos y que garantiza la atención internacional. A diferencia del matrimonio, no todos los partidos han tomado parte en el debate político, siendo los partidos de izquierda los que más se han involucrado. Durante las elecciones generales de 2004, los partidos de izquierda incluyeron varias propuestas sobre derechos de las personas transexuales, reivindicando una ley de identidad de género que variaban en la extensión de los derechos garantizados. Algunos de estos partidos fueron: IU, PSOE, ERC y IPC-V. La propuesta socialista incluía la rectificación del sexo en el Registro Civil y la incorporación de los tratamientos médicos y quirúrgicos dentro del Sistema Nacional de Salud. Además, los partidos de izquierda incluían acciones para sensibilizar a la sociedad, medidas para garantizar la libre expresión de la sexualidad de las minorías transexuales, junto con cursos de formación en sexualidad a profesionales. Iniciativa per Catalunya Verds además de apoyar las propuestas socialistas, pedían acciones positivas en el mercado laboral y en la sociedad, la lucha contra la discriminación y la aceptación y reconocimiento del género elegido si se dieran las circunstancias

de encarcelamiento. Por último, Esquerra Republicana de Catalunya también apoyaba una propuesta de ley de identidad de género, solicitando al *Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud* que corriera con los gastos de los tratamientos de reasignación del sexo de las personas transexuales hasta que les fueran transferidos a las comunidades los recursos necesarios.

Durante el debate parlamentario de la propuesta de ley de 2007 que regulaba la rectificación de la mención del sexo de la persona en el registro civil, la mayoría de los partidos políticos expresaron sus puntos de vista al respecto. Algunos partidos definían la identidad transexual como una disonancia entre sexo y género, utilizando el diagnóstico de 'disforia de género' como elemento clave y la necesidad de crear una ley que lo regulara (por ejemplo, el BNG) y de construir nuevos derechos civiles para los ciudadanos (PSOE). Para otros partidos políticos, la transexualidad sería un *error sobrevenido* y harán referencia a ella mediante la utilización de los términos de error o disonancia en su discurso (ver PP). Otros partidos no estarán de acuerdo con el término "disforia de género" y admiten las limitaciones de la ley 3/2007 (IC-V; ERC; EAJ-PNV, etc.)

Más adelante, durante las elecciones municipales de 2007, algunos partidos políticos incluirían en sus programas iniciativas de carácter general dirigidas a organizaciones LGTB (la mayoría de los programas de CIU, ERC, ICV, Bloc Nacionalista Valencià, etc.) o propuestas más específicas destinadas a las personas transexuales en relación a la normalización de la transexualidad en la sociedad, a las solicitudes de asilo, así como medidas contra la exclusión social que llevaría a la prostitución (sin afirmar de manera explícita que la transexualidad está vinculada con la prostitución) (Izquierda Unida 2007:59). El Partido Socialista Canario incluyó en su programa políticas activas encaminadas a erradicar la discriminación en el mercado laboral que sufren las personas transexuales y superar los estereotipos sociales²⁹ (Partido Socialista Canario, 2007:78).

²⁹ Partido Socialista Canario - PSOE Programa Elecciones 2007: II.3 Apostar por el empleo. A) Diálogo social y gestión conjunta del plan de empleo p.78. Propuesta 5. Promoveremos políticas activas emprendidas desde las Administraciones Públicas y los agentes sociales (sindicatos y empresarios) para erradicar progresivamente la discriminación laboral que sufren determinados colectivos, como los transexuales al expresar libremente su identidad de género. Propuesta 6. Impulsaremos campañas publicitarias de superación de estereotipos laborales y de promoción de la igualdad en el acceso al trabajo de colectivos discriminados en el empleo, como las mujeres, las personas con discapacidad o los homosexuales y transexuales.

La opinión de los **expertos**, no siempre tenida en cuenta, ha jugado un papel importante a la hora de definir los derechos de las personas transexuales. Sin entrar en la discusión sobre los avances de los profesionales españoles en esta materia, queremos destacar su apoyo a la inclusión de los tratamientos en el sistema nacional de salud, su interpretación de la transexualidad fuera de la perspectiva tradicional de patología, por ejemplo, la psicóloga y feminista Cristina Garaizabal³⁰, el experto en sexología Vicent Bataller, el antropólogo Jose Antonio Nieto³¹ y el abogado Juan Vázquez (ver Ramos 2003, Ramos, 2001); así como los informes positivos respecto a los derechos de las personas transexuales, elaborados a petición del Estado pero que no han sido siempre utilizados. Este es el caso del informe elaborado por el Instituto de Salud Carlos III para el Ministerio de Sanidad, que fue presentado en el Parlamento y que apoyaba la inclusión del tratamiento integral a las personas transexuales dentro de la cartera de servicios ofrecidas por el sistema nacional de salud.

En el Estado español, **la Iglesia Católica** es un factor clave a la hora de debatir sobre la sexualidad. La Iglesia Católica no es un actor político *per se*, pero ha tenido mucha influencia en el contexto político determinando políticas públicas, especialmente aquéllas que conciernen a la ciudadanía íntima. Han rechazado todas las reivindicaciones de los derechos relacionados con la sexualidad y la reproducción (matrimonio entre personas del mismo sexo, derechos de las personas transexuales, técnicas de reproducción asistida, aborto, etc.) así como los derechos de emancipación de las mujeres. Sin embargo, no ha tenido tanto protagonismo como en el caso de otras reivindicaciones como son los derechos de las parejas y matrimonios entre personas del mismo sexo. Por el contrario, se han escuchado algunas opiniones afirmando que la disonancia sexual es posible, existiendo discordancia entre identidad de género y genitales, y apoyando la idea de la transexualidad como un error biológico. Claramente se sitúan dentro de una perspectiva médica, entendiendo la transexualidad como un error de la naturaleza y asociada a

comportamientos morales más apropiados en la sociedad. En el pasado, la transexualidad tendía a asociarse con un tipo de homosexualidad o travestismo; por consiguiente eran considerados pecadores o fuera de la ley (recordemos que en el estado católico de Franco existían leyes que perseguían a los homosexuales y travestis, como la LRPS (1970) y la Ley de 1954 sobre Vagos y Maleantes).

4. MARCOS INTERPRETATIVOS DE POLÍTICA

En este análisis preliminar, he encontrado cuatro representaciones principales: la primera considera la transexualidad una cuestión sin relevancia o inexistente, que carece de un debate explícito sobre los derechos de las personas transexuales, debido a que la transexualidad es entendida como una forma extrema de homosexualidad. La segunda representación califica la transexualidad como un error sobrevenido y debe, por tanto, analizarse cada caso individualmente. Este punto de vista se conecta con la tercera representación, que presenta la transexualidad como una patología, ‘disforia de género’, que implica una disonancia entre sexo y género. Dentro de una perspectiva más amplia, esta enfermedad requeriría una intervención estructural. La cuarta representación rechaza el término de disforia de género y en su lugar, presenta los ‘derechos trans’ como parte de las reivindicaciones por los derechos sexuales dentro del contexto de los derechos de ciudadanía. Incluso en las reivindicaciones por una ‘Ley de Identidad de Género’ de las organizaciones de personas transexuales o en las propuestas políticas, a veces, estos marcos aparecen mezclados o entrelazados. A continuación explicaré estos cuatro marcos o representaciones:

MARCO INTERPRETATIVO: LA NO EXISTENCIA

A finales del régimen franquista y principios de la democracia, tanto los gobernantes como la

³⁰ Es conocida su larga tarea con las mujeres prostitutas y transexuales, jugando un papel clave en el movimiento feminista y lesbiano. Ver además Garaizabal 1998.

³¹ Son especial relevancia sus obras de 1998, 2002, 2003 y 2007, incluidas en la bibliografía.

Iglesia Católica no hacían diferencias con las minorías sexuales. Cualquier comportamiento supuestamente desviado era considerado como homosexualidad o delincuencia y perseguido según la LRPS (1970) y las leyes sobre escándalo público. Por otra parte, el lesbianismo era controlado y reprimido en el ámbito de la familia, con la complicidad de la iglesia y la Psiquiatría (Platero, 2007), y en menor medida por el Estado (Platero 2008). Los términos utilizados para referirse a las personas transexuales eran los de travestis o simplemente homosexuales. La identidad transexual no existió como tal en los medios o en la política hasta más tarde.

Durante el periodo Quing (1995-2008), la Iglesia Católica ha realizado grandes esfuerzos para exponer sus puntos de vista respecto a las llamadas “teorías de género”, mostrándose claramente en contra del aborto, del divorcio y su reforma de ley, del matrimonio entre personas del mismo sexo, de las técnicas de reproducción asistida, del uso de células madre, la píldora del día después, la eutanasia, etc. En relación a la transexualidad³¹ y la ‘ley de género’ su postura propone luchar contra lo que denominan “la anulación del significado antropológico de la diferencia sexual e imponer la ‘teoría del género’, contraria a la verdadera naturaleza del hombre” (Conferencia Episcopal, 2005: 3). Probablemente, la Iglesia Católica piensa de la misma manera acerca de la “Ley de Género” puesto que normalmente se refieren de forma conjunta a las dos leyes.

La ausencia de una oposición más fuerte en contra de los derechos de los transexuales se debe probablemente a que la Iglesia consideraba la transexualidad como una desviación sexual ya simbolizada por la homosexualidad. Por consiguiente, no es necesario prestarle más atención de la debida, sino centrar el interés en los derechos de la familia y no en los nuevos derechos sexuales que son considerados como derechos

“anti-familia” (Conferencia Episcopal, 2005:3). Este punto de vista se enmarca dentro de la teoría de género y los derechos homosexuales. Afirma que estos derechos son un problema del “lobby” homosexual que los reclaman a modo de privilegio³³. De acuerdo a las declaraciones de la Iglesia Católica, el lobby homosexual estaría manipulando al Gobierno Socialista y amenazando a la familia tradicional (Conferencia Episcopal, 2003: 9-10). Como consecuencia, no se podía contraer matrimonio entre personas del mismo sexo, porque no tenían derecho a casarse³⁴ (Conferencia Episcopal, 2004).

MARCO INTERPRETATIVO: “ERROR SOBREVENIDO”

Durante la discusión de la propuesta de ley (1 de marzo de 2007), el Partido Popular (PP) expuso su punto de vista en el Parlamento, declarando que la disforia de género ‘no es un error de nacimiento sino un error sobrevenido’. La transexualidad se representa como un problema biológico individual, un error que requiere atención legal. Como consecuencia, la solución a este problema estaría en manos de un juez y no sería un procedimiento administrativo.

La transexualidad es considerada como una condición médica basada en el diagnóstico de disforia de género. Esto implica que algunos individuos tengan un problema que necesite asesoramiento médico y jurídico y cuya responsabilidad recaería en los profesionales de ambos campos. La opinión de la persona transexual no cuenta, es una víctima de su condición biológica y por tanto, su voz es irrelevante. Se requiere que profesionales cualificados del ámbito médico y jurídico valoren si es un caso de error sobrevenido, haciendo énfasis en el tratamiento legal de la transexualidad, del que carecen otros actores políticos.

³² Carla Antonelli (2005). *Conferencia Episcopal España insulta realidad transexual y la define como una “teoría”*. Publicado el 23-12-2005. Accesible en internet: http://www.carlaantonelli.com/noticias_diciembre2005.htm

³³ “Esto se evidencia de modo flagrante cuando los medios de comunicación y la comunidad política, en vez de escuchar los lamentos de este inmenso drama humano, hacen de altavoz a determinados grupos de presión, como por ejemplo los “lobbies” homosexuales, que reclaman a modo de privilegio unos pretendidos “derechos” de unos pocos, erosionando elementos muy significativos de construcción de la sociedad que afectan a todos. Los mismos poderes públicos se han visto inficionados por estas pretensiones; y se han dado iniciativas que han querido equiparar al matrimonio legítimo o a la familia natural, realidades que no lo son, con la evidente injusticia que esto supone y que los obispos hemos denunciado repetidamente”. Directorio de la Pastoral Familiar de la Iglesia Católica, p. 9-10.

³⁴ *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*. 1 de marzo de 2007, p. 11918.

MARCO INTERPRETATIVO: DISFORIA DE GÉNERO

Este marco también está basado en la noción de ‘error’ como disonancia entre sexo y género. Actualmente existen varias organizaciones como la American Psychiatric Association o la Organización Mundial de la Salud que analizan y reconocen la transexualidad bajo el diagnóstico de ‘disforia de género’. Es una patología que precisa de una asistencia e intervención. Las personas con esta condición médica no eligen la transexualidad, sino que la padecen.

En contraposición al marco anterior, esta perspectiva presenta la disforia de género como un problema estructural que implica discriminación y por este motivo requiere la atención de las administraciones públicas. Algunos actores como el Partido Socialista³⁵ presentan los nuevos derechos de los transexuales vinculados a los derechos humanos y civiles, como la justicia y la dignidad, en los mismos términos que se había construido el matrimonio entre personas del mismo sexo (1 de marzo, 2007). Ciudadanía, modernidad, progreso, democracia, ser pioneros, son algunos de los términos que utilizará el Gobierno a la hora de exponer su postura. Sin embargo, a pesar de toda la retórica sobre ciudadanía, su propuesta exigía que las personas transexuales fueran consideradas como enfermas para obtener sus derechos.

La disforia de género se plantea como un trastorno mental, que ha de ser analizado y tratado por doctores y psicólogos en un periodo mínimo de dos años. Durante este tiempo, las personas transexuales tendrán que demostrar que son capaces de permanecer firmes e inequívocamente en su decisión de vivir dentro del género que han elegido. A menudo, en el transcurso de este proceso, se llevarán a cabo tratamientos hormonales y cirugías menores (con consecuencias permanentes).

La propuesta socialista expresada tanto en el Debate Parlamentario (1 de marzo, 2007) como en la Ley 3/2007 (15 de marzo, 2007) es construida como un nuevo derecho social que ayudará a mejorar la vida de las personas transexuales, a pesar de estar basado en nociones

conservadoras como la permanencia de la identidad de género, del género binario y el error biológico. La ley 3/2007 afirma que la transexualidad es un cambio en la identidad de género, estudiado por la medicina y la psicología y que requiere de cambios y correcciones (BOE, 65: 11251). Las nociones de ‘error, disonancia y contradicción’ aparecen continuamente a lo largo del texto. Podemos también encontrar referencias a ‘permanencia y estabilidad’ (de la disonancia entre sexo morfológico o sexo fisiológico y el sentimiento de identidad de género) en las que se basaría el diagnóstico de disforia de género (art. 4), así como el requisito de carecer de otros trastornos de personalidad que pudieran influir en la disonancia de género/sexo. En referencia a la irreversibilidad del espíritu de la ley, me gustaría citar la modificación del Registro Civil, en el que el art. 54 se reescribe de la siguiente manera: “*Quedan prohibidos los nombres que objetivamente perjudiquen a la persona, los que hagan confusa la identificación y los que induzcan a error en cuanto al sexo*”. (BOE, 65: 11253).

Permitir cambios en el registro relacionados con el sexo y el nombre, sin exigir una intervención quirúrgica genital previa, no nos debe llevar a engaños. Existe el requisito imprescindible de ‘un tratamiento médico’ durante dos años, etiquetado como ambiguo y que sin embargo, induce a considerar cambios permanentes como tratamientos hormonales o cirugías menores (aumento/reducción de pecho, cirugía facial de construcción de rasgos femeninos, cambio de voz, afeitados traqueales, aumento de nalgas, liposucción, etc.).

A pesar del impacto que pueda tener un cambio de sexo o nombre tanto en la vida privada como pública, la ley no profundiza más en el análisis de las demandas de género. Prefiere incluir a las personas transexuales dentro del ámbito de la ciudadanía, bajo los términos de una enfermedad que causa discriminación y requiere de la atención de las administraciones públicas.

Otros actores políticos utilizan la noción de Disforia de Género y el concepto de transexualidad como un problema, error y disonancia entre sexo y género. Esta perspectiva está pre-

³⁵ *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*. 1 de marzo de 2007, p. 11919.

sente durante todo el debate de la propuesta de ley que regula los cambios en el registro en relación al sexo de la persona. Por ejemplo, el Bloque Nacionalista Gallego³⁶ consideraba la ley como una herramienta que hace posible el equilibrio y la armonía (de aquellas personas que sufren una disfunción entre el sexo y el género)³⁷, y pone fin a los problemas legales de todos los ciudadanos. Otros grupos hacen hincapié en la ‘verdadera identidad de género’, en la disonancia que pueda existir entre sexo y género y la necesidad de cambiar el registro. La transexualidad es vista como un error biológico que requiere acción. Es el caso del punto de vista de Convergencia i Unió³⁸ al afirmar que la ley es un cambio técnico reivindicado por algunos colectivos y necesario para que se reconozca su ‘verdadera identidad de género’. El lenguaje utilizado: ‘verdadera’ identidad de género nos recuerda al concepto binario de verdadero y falso, sexo vs. género, y la necesidad de elegir y ser reconocido. Esta perspectiva excluye un posible debate que pueda desestabilizar a las categorías de hombres y mujeres en sí mismas.

El discurso sobre ciudadanía también lo comparte el Partido Nacionalista Vasco³⁹ al declarar que la ley 3/2007 es solo un pequeño paso hacia la adquisición de los derechos de los ciudadanos. Utilizan los términos ‘identidad sexual verdadera’ y destacan la falta de concordancia entre sexo y género en la disforia de género, lo que requeriría de una mayor atención legal en el futuro.

Existen otros grupos políticos que centran su atención en los aspectos técnicos del debate: apoyando la inclusión de psicólogos clínicos en el proceso de elaboración del diagnóstico de disforia de género; anunciando la exención de impuestos para los individuos transexuales a la hora de obtener un nuevo carné de identidad (DNI), etc. Todo ello siempre que el diagnóstico de disforia de género no sea cuestionado. Este es el caso por ejemplo de Coalición Canaria.

El partido Esquerra Republicana de Catalunya⁴⁰, en su discurso durante el debate parlamentario, rechazó la utilización de los términos ‘disforia de género’ y de su diagnóstico (1 de marzo de 2007). Sin embargo, la alternativa que proponían al informe médico que certificaba la ausencia de otro trastorno de la personalidad, estaba basada en la necesidad de un diagnóstico profesional. También presentaron varias propuestas para eliminar la exigencia de un tratamiento de dos años al comenzar un tratamiento médico, para incluir a los jóvenes y ciudadanos extranjeros, entre otras propuestas interseccionales. A pesar de ser propuestas bastante revolucionarias, todavía enmarcaban la integración de las personas transexuales dentro de un contexto legal y médico. ERC no desafiaba el concepto de transexualidad de la sociedad, ni su aspecto médico.

MARCO INTERPRETATIVO: DERECHOS TRANS

Durante las elecciones generales de 2004, muchos grupos de izquierdas incluyeron los derechos de identidad de género dentro de sus propuestas, en la mayoría de los casos englobados en los derechos civiles y de antidiscriminación (PSOE, IU, IC-V, ERC). Algunos también incluían medidas como: tratamiento gratuito de reasignación del sexo, acciones positivas y reconocimiento de la interseccionalidad (individuos transexuales de avanzada edad, ver ICV). La mayoría de estas propuestas eran breves e imprecisas, de acuerdo a sus posturas durante el debate y la aprobación de la ley 3/2007.

La Plataforma de las Organizaciones de Personas Transexuales de la FELGTB que reunió a las principales organizaciones de transexuales (2004) reivindicaba el derecho al cambio de la mención del sexo y nombre en el Registro Civil mediante un procedimiento administrativo basado en el diagnóstico de transexualidad y no en el

³⁶ *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*. 1 de marzo de 2007, p. 11913

³⁷ El diagnóstico se basa en descartar falsos positivos y reconocer los “verdaderos transexuales”, según la clasificación y tipología hecha por Harry Benjamín (1966), que es retomada en “Standars of Care for Gender Identity Disorders” (1979) y que forman parte del protocolo que siguen las Unidades de Trastornos de la Identidad de Género.

³⁸ *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*. 1 de marzo de 2007, p. 11917.

³⁹ *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*. 1 de marzo de 2007, p. 11915.

⁴⁰ *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*. 1 de marzo de 2007, p. 11915-6

de 'disforia de género'. La diferencia era importante, a pesar de la necesidad de aceptación de una disonancia entre sexo y género y la reivindicación de la mayoría de las personas transexuales por un tratamiento en la reasignación del sexo; la transexualidad era construida como un derecho civil, una restauración de los derechos de los que habían sido privados y un reconocimiento de la situación discriminatoria de las personas transexuales. Se trataba de la postura más constructivista, que rompía con algunas de las normas subyacentes implantadas en el marco de disforia de género: la permanencia de la identidad de género y las dicotomías de género. Sin embargo esta demanda se enfrentaba a que sólo desde la Psiquiatría se hace este diagnóstico, basándose en el DSM-IV ó CIE-10

Durante el debate parlamentario (1 de marzo de 2007), Iniciativa Per Catalunya Verds utilizó en su discurso términos como restauración de la dignidad, libertad, estigma, integración social y transexualidad entre otros. Reclamaban que la 'disforia de género' no era la manera correcta de denominar el problema, ya que el término 'transexualidad' había sido aceptado tanto por activistas como por profesionales. Afirmaban que 'la disforia de género es un estado de ansiedad provocado por el conflicto entre identidad sexual y sexo, mientras que la transexualidad define a la persona que quiere vivir como alguien del sexo opuesto y encamina sus pasos hacia ese rol'.⁴¹ Este partido centraba su atención en las reivindicaciones que habían sido excluidas de la ley 3/2007 y que se referían a acciones positivas en el mercado laboral, acciones educacionales y sociales contra la discriminación y rehabilitación de aquellas personas que habían sido encarceladas por la LPRS y la Ley sobre Vagos y Maleantes; tratamiento gratuito de reasignación de sexo, etc.

Aparecieron voces desde fuera de la corriente principal de la plataforma de organizaciones transexuales y que iban más allá de las propuestas de los partidos políticos. Denunciaban la irreversibilidad del espíritu de la ley y el papel desempeñado por los profesionales que decidían sobre la vida de las personas transe-

xuales (por ejemplo: la Guerrilla Travolaka, 2006; Galofre Molero, 2007, Asamblea Intertrans, 2007). Su postura minoritaria denunciaba la definición de la transexualidad en términos médicos y rechazaba la idea del diagnóstico de disforia de género como un trastorno de la identidad de la persona, cuestionando el sistema binario en sí mismo.

5. ¿ESTÁN SIENDO REPRESENTADOS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES COMO UNA CUESTIÓN DE GÉNERO?

El principal problema no consiste en plantear los derechos de las personas transexuales como una discusión sobre el género, aunque lo sea, sino en comprobar si los actores políticos lo han construido como tal. Existe una tendencia a considerar a la transexualidad como un colectivo homogéneo, con necesidades similares y comunes a todos y que son resultado de su disonancia entre sexo y género, pudiendo resolverse mediante la reasignación del sexo. Se presenta así como una cuestión neutral a la perspectiva de género. A pesar del reconocimiento de la necesidad de poder acceder al tratamiento integral dentro del sistema público de salud, algunos actores políticos han sido conscientes de las necesidades específicas de los individuos transexuales o han encuadrado sus derechos dentro del marco de la perspectiva de género.

En primer lugar, la Iglesia Católica rechaza todos los derechos civiles bajo el concepto de ciudadanía íntima que implican una transformación de la familia tradicional. De hecho, engloban en los argumentos de la llamada 'teoría de género' (divorcio, homosexualidad, matrimonio entre personas del mismo sexo, derechos de las personas transexuales, derechos sexuales y de reproducción, células de clonación, eutanasia, etc.). Los derechos de las parejas del mismo sexo y de las personas transexuales se vinculan a la teoría de género, junto con la transformación del papel de la mujer y la amenaza a la familia tradicional.

⁴¹ *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*. 1 de marzo de 2007, p. 11914.

Desde de una perspectiva diferente, otras organizaciones y activistas son conscientes de la existencia de necesidades específicas para los hombres y las mujeres transexuales, donde la prostitución y la exclusión del mercado laboral afecta principalmente a las mujeres transexuales (por ejemplo, en relación a la edad, nacionalidad o culto al cuerpo como formas específicas de discriminación contra individuos transexuales). La mayoría de los partidos de izquierdas proponen medidas encaminadas a la inclusión laboral y social de las personas transexuales, junto con acciones positivas incluidas en las políticas estatales.

Una parte importante del feminismo apoya también a las trabajadoras sexuales. Existen importantes grupos de activistas transexuales que luchan por esta causa, como por ejemplo el grupo *Hetaira* o la Asamblea Feminista, ambos con sede en Madrid. Estos grupos centran su atención en situaciones concretas que padecen las mujeres transexuales trabajadoras sexuales. Algunas agrupaciones más pequeñas reflexionan sobre los derechos de los transexuales en términos de dicotomías de género y orden sexual. Cuestionando sobre todo la contextualización médica de la transexualidad y reivindicando los derechos de los menores, los *sin-papeles*, las personas transexuales extranjeras, los trabajadores y trabajadoras sexuales, etc. Sin embargo, estas voces alternativas son hoy en día marginales, aunque no quiere decir que lo sigan siendo en un futuro. Existe un interés creciente por la lucha y nuevas propuestas de derechos relacionados con la discriminación en el mercado laboral. Esto requerirá de un análisis interseccional y de nuevos debates en la política española sobre temas como la prostitución, minorías sexuales, derechos sexuales y de reproducción, inmigración, etc.

6. ALGUNAS CONCLUSIONES PRELIMINARES

La tendencia principal en la agenda política muestra el desarrollo de los derechos civiles entendidos como pertenecientes a los derechos de ciudadanía íntima, con un acercamiento importante al tema de los derechos de las minorías sexuales. En España la movilización política ha conseguido que doce comunidades aprue-

ben las leyes sobre la vida en común de las parejas de hecho (1992-2002), el acceso al matrimonio entre personas del mismo sexo (2002-2005) y la regularización de la rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil de los individuos transexuales (2004-08).

En los últimos cinco años, dentro del conjunto de todas las minorías sexuales, los derechos de las personas transexuales han creado un espacio para el debate en los partidos políticos y los movimientos sociales que ha culminado en la aprobación de la ley 3/2007 y en las reivindicaciones actuales por la despseudización, los derechos en el mercado laboral y el reconocimiento social de la transexualidad. No obstante, los derechos de las personas transexuales se consideran todavía como una cuestión de importancia menor, por la que algunos actores políticos y activistas transexuales han luchado con éxito. Han conseguido que construir una plataforma conjunta con doce demandas consensuadas (2004), donde sólo una de ellas ha pasado a ser ley. A pesar del impacto positivo que ha tenido esta ley en la vida de las personas transexuales, ha sido una reivindicación que no ha supuesto mucho coste al Estado y ha creado menos oposición que otras demandas como la gratuidad y creación de servicios de tratamiento para la reasignación del sexo en todas las comunidades, entre otras.

La concepción de la transexualidad ha sido construida sobre las bases primero del travestismo como una forma extrema de la homosexualidad (en el franquismo y principios de la democracia), para pasar a ser nombrada paulatinamente como transexualidad (y transgenerismo, a lo largo de los ochenta y noventa), y más tarde como una forma de discriminación contra las personas afectadas por disforia de género y la idea de que las políticas estatales tienen que luchar contra esta discriminación (gracias a la influencia del DSM-IV y dentro de nuestra década); finalmente aparece la idea de las narrativas 'trans', un término que ya no señala si uno es transgenero (pre operado) o transexual (operado) y trata de mostrar la diversidad de experiencias.

La construcción de las demandas de los derechos trans como una lucha contra la discriminación que viven quienes tienen disforia de género es coherente con la construcción de otros derechos sexuales como el matrimonio entre personas del mismo sexo. La perspectiva de género

está ausente del debate, centrando su interés en favorecer que las sexualidades no normativas formen parte de la ciudadanía 'normal'. Todas estas reivindicaciones están encaminadas a la inclusión de los individuos que previamente han sido privados del derecho de representación y excluidos de sus derechos y no pretenden una transformación profunda de la sociedad y las normas sexuales y de género. Así, que una parte de la población se defina como transgénerica o transexual y esto sea un problema de orden político, sirve al resto de la sociedad para mantener su seguridad en su condición de género y desvía la atención sobre la dimensión política de la conflictividad de las normas de género. Supone un uso político estratégico inmovilista del problema público de la 'transexualidad y la identidad de género' (Núñez, 2003: 229).

La construcción de estas reivindicaciones como moderadas y reparadoras de una discriminación pasada y presente está siendo aceptada por la mayoría. Aún así, existe una movilización que se esfuerza por que todas las reivindicaciones sean aceptadas y poder compensar a las personas transexuales de las discriminaciones sufridas en el pasado y en el presente. La construcción de los derechos de las personas transexuales es coherente con otras aproximaciones moderadas presentes en los movimientos sociales y la sociedad civil y que incluyen demandas tales como la Ley de tratamiento integral de la violencia de género (2004) y el matrimonio entre personas del mismo sexo (2005). Consecuentemente, no se ha conseguido transformar a la sociedad española en términos de género y orden sexual.

En el Estado español, la adquisición de derechos por parte de las minorías sexuales proyecta una imagen de país moderno y progresista, en contraposición nuestro pasado histórico ultraca-

tólico. En este escenario social tan avanzado, son algunos actores políticos los que obtienen el crédito por estos cambios (principalmente el gobierno socialista y la FELGTB) mientras que otros muestran su rechazo mediante continuas movilizaciones (en especial el Partido Popular y la Iglesia Católica), convirtiéndose la sexualidad en una cuestión de enfrentamiento entre ambos puntos de vista.

La adquisición de estos nuevos derechos puede verse como una hoja de doble filo: por un lado, estos cambios implican progreso y una mejor calidad de vida para las minorías sexuales, satisfacen las necesidades prácticas y captan la atención política y social en general. Por otra parte, estas leyes dan la impresión de haber terminado con la lucha por los derechos de las minorías sexuales, ya que se presentan como solución para todos los problemas de la LGTB. Los derechos sexuales recientemente adquiridos no cubren todas las necesidades estratégicas, en términos de una profunda modificación de la concepción de sexo y género para todos los ciudadanos. En su lugar, el discurso analizado no deja espacio para la ambigüedad sexual, muestra una noción de estabilidad sexual y de género que está implícita en la construcción de la sexualidad por las administraciones públicas.

Al mismo tiempo, estos nuevos logros pueden interpretarse como un punto de partida para futuras reivindicaciones, no sólo la despsiquiatización, sino la construcción de los derechos dentro de un marco diferente: los derechos del mercado laboral. Esto es algo que precisará de una mayor investigación en el futuro y donde la Unión Europea junto con diferentes actores políticos relevantes, jugarán un importante papel a la hora de construir los derechos sexuales e imponer su marco en la agenda política.

BIBLIOGRAFÍA

- BECCERRA-FERNÁNDEZ, Antonio (2003). *Transexualidad. La búsqueda de una identidad*. Madrid: Díaz Santos.
- BUSTOS MORENO, Yolanda B. (2008). *La Transexualidad (De acuerdo a la Ley 3/2007, de 15 de Marzo)*. Madrid: Dykinson S.L.
- Conferencia Episcopal (2003). *Directorio de la Pastoral Familiar de la Iglesia Católica*. Madrid, November 21st, 2003. Accessible on line: <http://www.conferenciaepiscopal.es/DOCUMENTOS/Conferencia/Pastoral-Familiar1.htm>
- Conferencia Episcopal (2004). *En favor del verdadero matrimonio*. Madrid, July, 15th, 2004. Accessible on line: <http://www.conferenciaepiscopal.es/documentos/Conferencia/VerdaderoMatrimonio.htm>

- Conferencia Episcopal (2005). *La transmisión de la fe en la familia. Hablemos a nuestros hijos de Jesucristo*. Mensaje de los Obispos de la Subcomisión Episcopal de Familia y Vida. 30 de diciembre de 2005. Accessible online: <http://www.conferenciaepiscopal.es/documentos/Conferencia/comisiones/ceas/familia/familia2005.htm>
- EFE (2006). *El cardenal arzobispo de Sevilla cree que los genitales no tienen por qué definir la identidad de una persona*. 05.05.2006.
- ESCARIO, Pilar, Inés ALBERDI y Ana Inés LÓPEZ- ACOTTO (1996). *Lo personal es político. El movimiento feminista en la Transición*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- GALOFRE MOLERO, Pol (2007). La nueva ley... ¿es tan buena como nos la venden? VVAA, *Transexualidad: situación actual y retos de futuro*. Asturias: Conseyu de la Mocedad. 147-154.
- GARAZABAL, Cristina (1998). La transgresión del género. Transexualidades, un reto apasionante. *Transexualidad, transgenerismo y cultura. Antropología, identidad y género*. Nieto, José A. (comp.). Madrid: Talasa: 39-62.
- LARUMBE, María Angeles (2001). El feminismo en la Transición Española. *Una inmensa minoría influencia y feminismo en la transición*. Zaragoza: Segardiana, Prensas Universitarias de Zaragoza: 139-196.
- HERRERO BRASAS, José Antonio (1997). La guerra de los números. *(Con)cienicia de un singular deseo. Los estudios gays y lésbicos en el Estado Español*. Buxán Bran, José (comp.). Barcelona: Laertes.
- LÓPEZ-GALIACHO PERONA, Javier (1997). *La problemática de la transexualidad*. Madrid: McGraw-Hill.
- MARTÍN ROMERO, Dolores (2006). *La transexualidad, diversidad de una realidad*. Cuadernos Técnicos de Servicios Sociales. Madrid: Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- MEJÍA, Norma (2006): *Transgenerismos. Una experiencia transexual desde la perspectiva antropológica*, Barcelona, Bellaterra Edicions.
- MISSÉ, Miguel (2008). *Argumentos para la descatalogación del trastorno de identidad de género. Situación médico-legal y movimiento trans en el Estado español*. Accesible online: http://america_latina_caribe.ilga.org/trans/bienvenidos_a_la_secretaria_trans_de_ilga/biblioteca/articulos/argumentos_para_la_descatalogacion_del_trastorno_de_identidad_de_genero_situacion_medico_legal_y_movimiento_trans_en_el_estado_espanol__1
- NIETO PIÑEROBA, José Antonio (1998). *Transexualidad, transgenerismo y cultura*. Madrid: Talasa.
- NIETO PIÑEROBA, José Antonio (2002). Transhomosexualidad. Sobre la pluralidad de personas, términos y actos. *Orientaciones* 3: 173-188.
- NIETO PIÑEROBA, José Antonio (2003). La intersexualidad y los límites de los modelos “dos sexos/dos género”. *Sexualidades. Diversidad y control social*. Oscar Guash y Olga Viñuales (eds.). Barcelona: Bellaterra.
- NIETO PIÑEROBA, José Antonio (2007). *Transexualidad, intersexualidad y dualidad de género*. Barcelona: Bellaterra.
- NÚÑEZ, Esther (2003). La transexualidad en el sistema de géneros contemporáneo. *Sociología de la sexualidad*. Osborne, Raquel y Guasch, Oscar. Madrid: CIS. 224-235.
- OSBORNE, Raquel (2008). Entre el rosa y el violeta (Lesbianismo, feminismo y movimiento gay: relato de unos amores difíciles), *Lesbianas: representación y construcción del deseo entre mujeres en el Estado español*. Raquel Platero (ed). Barcelona: Melusina, 85-105.
- PÉREZ SÁNCHEZ, Gema (2004). El franquismo, ¿un regimen homosexual?. *Orientaciones* 7. Madrid: Fundación Triángulo (Junio 2004): 29-48.
- PINEDA, Empar (2008). Mi pequeña historia sobre el lesbianismo organizado en el movimiento feminista de nuestro país. *Lesbianas: representación y construcción del deseo entre mujeres en el Estado español*. Raquel Platero (ed). Barcelona: Melusina.
- PLATERO, Raquel (2006): “¿Invisibiliza el matrimonio homosexual a las lesbianas?”, in *Orientaciones: 10*. Fundación Triángulo, Madrid, 103-120.
- PLATERO, Raquel (2007a). Matrimonio entre personas del mismo sexo e identidad de género: Los límites de la igualdad. *América Latina en Movimiento: Sexualidades Disidentes. Diversidades II*. Ecuador: ALAM (420):32-34.
- PLATERO, Raquel (2007b). Overcoming brides and grooms. The representation of Lesbian and gay rights in Spain. In (ed.) Mieke Verloo, *Multiple Meanings of Gender Equality. A Critical Frame Analysis of Gender Policies in Europe*. CEU, Central European University Press: Budapest: 207-232.
- PLATERO, Raquel (2007c). Intersecting gender and sexual orientation. An analysis of sexuality and citizenship in gender equality policies in Spain. ‘Contesting Citizenship: Comparative Analyses’. In *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, CRISPP 10 (4): 575–597.

- PLATERO, Raquel (2008). Apuntes sobre la represión organizada del lesboerotismo y la masculinidad de las mujeres en el período franquista. En Eres Rigueira, José Benito y Carlos Villagrasa Alcaide (Coordinadores): *Homosexuals i Transsexuals. Els altres represaliats i discriminats del franquisme, des de la memòria històrica*. Barcelona: Bellaterra. 85-114
- PLUMMER, Ken (1995). *Telling sexual stories: Power, change and social Worlds*. London: Routledge.
- RAMOS CANTÓ, Juana (2003), Las Asociaciones de Transexuales. *Transexualidad. La búsqueda de una identidad*. Becerra Fernández, Antonio (comp.) Madrid: Díaz de Santos, Madrid.
- RAMOS, Juana y ORELLANA, Lourdes (2006). Juana Ramos, mujer transexual. *Riff Raff* 30: 107-128.
- REIN, Martin, and SHÖN David (1993) Reframing Policy Discourse, in *The argumentative Turn in Policy Analysis and Planning*, pp 145-166. (Durham: Duke University Press).
- RULLÁN, Rebeca (2004a). Derechos civiles y sociales en material de identidad de género. Asociación Española de Transexuales, AET Transexualia. XVI Congreso Estatal de la Federación Española de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales. Salamanca, Mayo 1-2, 2004.
- RULLÁN, Rebeca (2004b). Los derechos de las personas transexuales en los programas electorales –partidos políticos de ámbito estatal (PP, PSOE e IU). *Transgeneridad y Feminismo. Dossier de Trabajo del Taller 2003-2004*. Ayllón, Mayte (comp.).Madrid: Genera, Transexualia, COGAM-Mujeres y Teología de Madrid.
- SNOW, David A. y Robert D. BENFORD (1992). Master Frames and Cycles of Protest. *Frontiers in Social Movement Theory*. Morris, Aldon y Carol McClurg Mueller. New Haven, Connecticut: Yale University Press.
- VÁZQUEZ, Juan (2001). Los inicios del movimiento transexual en el estado español. Accesible On-line: http://www.humano.ya.com/transexualia/archivos_historia/inicios-mov.htm
- VERLOO, Mieke (2004). Mainstreaming Gender Equality in Europe. A frame Analysis Approach. Conference of the Europeanist, Chicago, March 2004.